DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA FABIOLA EDITA ARAYA CHACANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000082

COPIAPÓ, 13 MAR. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **El Decreto Supremo N° 397** (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. **El Decreto Supremo N° 49 de 2011**, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. **La Resolución Exenta N° 6042**, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. **El Ordinario N° 715 de SERVIU Atacama**, de fecha 26 de Febrero de 2019, en virtud del cual solicita, Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a doña **Fabiola Edita Araya Chacana**, cédula nacional de identidad N° 13.328.545-8.
7. Certificado Reservado (especial para fines habitacionales), de fecha 02 de enero de 2019, emitido por Camila Tapia Morales, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
8. **Oficio N° 123, de fecha 04 de marzo de 2019**, de la División de Política Habitacional, que informa montos promedios a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del D.S. 49, Programa Fondo de Elección de Vivienda.
9. Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional de fecha 02 de enero de 2019, elaborado por la Trabajadora social del Centro de la Mujer, Romanette López Espinoza, que da cuenta de la realidad social y habitacional de doña Fabiola Edita Araya Chacana y su necesidad de contar con un beneficio habitacional.
10. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:

- Copia cédula nacional de identidad de doña Fabiola Edita Araya Chacana.
- Copia cédula nacional de identidad de Rubén Ignacio Araya Araya.
- Copia cédula nacional de identidad de Catalina Belén Molina Araya.
- Estado de Movimiento ahorro de Banco Estado de fecha 27 de diciembre de 2018.
- Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 02 de enero de 2019.
- Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 02 de enero de 2019.
- Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 02 de enero de 2019.
- Cartola de hogar, Registro Social de Hogares, de fecha 27 de diciembre de 2018.

11. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, mencionadas precedentemente, ya que doña Fabiola Edita Araya Chacana se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, por lo que es importante resguardar la integridad de sus hijos y mejorar la calidad de vida del grupo familiar.
12. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **Fabiola Edita Araya Chacana**, cédula nacional de Identidad N° 13.328.545-8.

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 1 del año 2019 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al Oficio N° 123 de fecha 04 de marzo de 2019. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. **EXÍMASE** a doña **Fabiola Edita Araya Chacana,** del requisito del ahorro, debido que la individualizada no cuenta el ahorro mínimo para postulación de subsidio habitacional.

6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

GRA/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 52/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g.